



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 16 de noviembre de 2023, la apoderada judicial del demandante radicó memorial por el cual informa la renuncia al poder.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 21 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2023-00181-00

Interlocutorio: 2384

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO W S.A.
DEMANDADO:	OLGA CÁRDENAS MARÍN GABRIEL TOVÍAS GARCÉS GÓMEZ
AUTO:	ACEPTA RENUNCIA PODER Y RECONOCE PERSONERÍA

Revisado el memorial de que trata la constancia secretarial que antecede, se evidencia la procedencia de la solicitud elevada por **SYNERJOY BPO S.A.S.** a través de su representante legal, así como del abogado **JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ CÁRDENAS**. Por ende, se acepta su **RENUNCIA** al poder conferido, en tanto fue remitida a la dirección electrónica del mandatario, tal como consta en PDF 024 que se **INCORPORA**.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, la renuncia solo dará terminación al poder cinco (5) días después de radicado el memorial correspondiente acompañado de la comunicación enviada al poderdante al correo electrónico de notificaciones que obra en el certificado de existencia y representación legal aducido anteriormente al legajo.

De otro lado, en atención al poder conferido por el **BANCO W S.A.**, se reconoce como apoderada judicial en los términos y para los efectos del mandato conferido, a la abogada **LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.144.071.383 y portadora de la tarjeta profesional nro. 289.126.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
156 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA



Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe8b2c54764048c02af65d1c96d282bc9f734a62c2cdf4a09e51f689a959a62**

Documento generado en 21/11/2023 11:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>